



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2015, ha aprobado, con carácter provisional, la imposición y modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

Imposición y establecimiento ordenanza fiscal tasa perros peligrosos.

- Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Tasa servicios agua y alcantarillado-tratamiento de aguas residuales.
- Tasa servicio cementerio municipal (tanatorio).
- Tasa licencias urbanísticas y otros servicios.
- Tasa centro de Internet.
- Tasa licencia de Apertura y Declaración Responsable.
- Tasa Estancias Residencia Municipal de Ancianos.

El expediente al efecto tramitado, podrá ser examinado en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándoles que de no presentarse reclamación alguna contra éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo referido.

Santa Cruz del Retamar 6 de noviembre de 2015.-El Alcalde, Alberto E. Fernández González.

N.º I.-8573